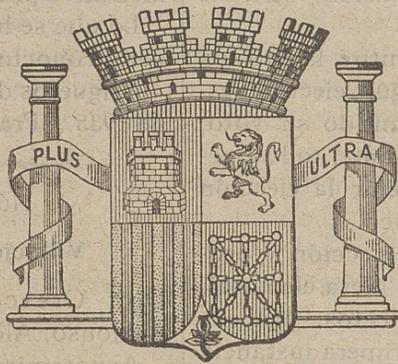


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 768

**GOBIERNO CIVIL**

El Excmo. señor Director general de Sanidad, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Cortejoso, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, por el que se la obliga a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad, sírvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase vucencia acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín Oficial» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 31 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 767

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Beneficencia de Valladolid**

**EDICTO**

Estándose tramitando en esta Junta expediente de clasificación de la fundación «Casa Asilo de Nuestra Señora del Carmen», de la villa de Tordesillas, se hace público por medio del presente para que, los interesados en sus beneficios, puedan alegar cuanto estimen conveniente en orden a la clasificación que se pretende; a cuyo efecto, tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de este organismo, durante el plazo de veinte días, dentro del cual habrán de producirse, en su caso, aquellas alegaciones.

Valladolid, 1 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil-Presidente,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 761

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el Tribunal de oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Palencia, queda fijado el día 20 de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, para dar comienzo a

los ejercicios de oposición, los cuales tendrán lugar en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, a cuyo acto se cita por medio del presente edicto a los señores opositores, que han sido admitidos.

Y para que conste, firmo el presente en Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Presidente del Tribunal, *José Samaniego*. — Por acuerdo: El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 753

**Junta provincial Superior de Contratación de Trigo de Valladolid**

**CIRCULAR**

Esta Junta, con el ánimo de que todos los tenedores de trigo puedan vender la mercancía sin incurrir en sanción, y con el fin de llegar a conocimiento de la cantidad del cereal recolectado en el presente año, en su sesión del día 30 de Enero próximo pasado, acordó habilitar un plazo, que expira el 15 del presente mes, para que durante el mismo, los poseedores del cereal, hagan o rectifiquen sus declaraciones en las respectivas Delegaciones, expresando los siguientes conceptos:

- Recolectado en 1934.
- De cosechas anteriores.
- De rentas.
- Total existencias.
- Reservado para siembra y consumo.
- Vendido hasta la fecha.

Existencias actuales que posee para la venta.

Lugar en el que está almacenado (calle..... número.....).

Las Delegaciones remitirán estos datos a sus Comarcas del 15 al 18 del presente mes.

Las Comarcas elevarán a la Provincial, el 20 de dicho mes, el estado resumen a que hace referencia el párrafo 3.º del artículo 12 del Decreto del 24 de Noviembre de 1934. Interesándolas, una vez más, el cumplimiento, para lo sucesivo, del servicio mensual que las impone para con esta Provincial el artículo dicho.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de Febrero 1935. El Presidente de la Junta provincial, *Rafael Herrera Calvet*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 754

**Bocigas**

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Bocigas, 25 de Enero de 1935. El Alcalde, *Federico Sobrino*.

Núm. 743

**Ramiro**

Don Liberio Hurtado Cendón, Alcalde constitucional de Ramiro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 24 del actual, y en armonía con lo ordenado por el artículo 489 del Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, a la vista de los documentos administrativos de las riquezas rústicas, edificios y solares e industrial de este término municipal, hizo la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento que ha de regir en el actual ejercicio, recayendo en los señores siguientes:

*Parte real*

D. Consorcio Gómez Lázaro.  
D. Palmacio González Hurtado.  
D. Fernando Landecho Uries.  
D. Matías Colorado Durán.

*Parte personal*

D. Casto Hernández Antonio.  
D. Gabriel Fernández Gómez.  
D. Froilán Martín Alonso.

Lo que se hace público por espacio de siete días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 ya indicado; transcurrido dicho plazo, serán definitivas las designaciones.

Ramiro, 28 de Enero de 1935. — Liberio Hurtado.

Núm. 726

**Trigueros del Valle**

Don Abelardo Alvarez Tovar, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia, para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 10 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 30 de Enero de 1935. — Abelardo Alvarez.

Núm. 727

**Trigueros del Valle**

Don Francisco Paramio García, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 10 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, 30 de Enero de 1935. — Francisco Paramio.

Núm. 746

**Villacid de Campos**

Don Crescenciano Collantes Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación, nombradas al efecto y legalmente constituidas, a la estimación de utilidades como base tributaria para la formación del repartimiento general de utilidades que haya de formar la Junta general para el actual año de 1935, por el presente edicto se hace saber a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, conforme con el artículo 478 del Estatuto municipal la obligación en que se encuentran de presentar durante el plazo de quince días, en la oficina de la Secretaría municipal, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos y que deban gravarse en las partes personal y real del citado repartimiento, con la advertencia de que la omisión de dicha relación en los casos de que ésta sea obligatoria llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, de conformidad con el párrafo 4.º del artículo citado.

Asimismo se hace saber a los citados contribuyentes la obligación que tienen de manifestar los términos municipales en que obtengan sus utilidades a más del de su residencia.

Dado en Villacid de Campos, a 30 de Enero de 1935. — Crescenciano Callantes.

Núm. 747

**Villafrechós**

Recibido el padrón de la contribución del Avance Catastral de la riqueza rústica de este término formado para el corriente año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villafrechós, 31 de Enero de 1935. — El Alcalde, Isidoro Pernia.

Núm. 744

**Villamuriel de Campos**

Don Félix Pérez Aníbarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1935 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Febrero de 1935 residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde el cinco del actual, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido

deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Villamuriel de Campos, 1 de Febrero de 1935.—Félix Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 737

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en el pleito de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Lucio Recio Ilera, viudo, Procurador, don Luis Sáiz Montero, casado, Abogado, y don Eusebio Rodríguez Fernández Vila, casado, industrial, todos mayores de edad y de esta vecindad; representados por el primero, bajo la dirección del segundo, y de la otra, como demandados, don Ricardo Power Zabala, Delegado del Trabajo, vecino de Soria y don José Larrinaga de la Gándara, propietario, vecino de Madrid, ambos mayores de edad y casados, y por su rebeldía de los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio deducida por el Procurador don Lucio Recio Ilera, por su propio derecho y, además, en nombre y representación de don Luis Sáiz Montero y don Eusebio Rodríguez F. Vila, debo de condenar y condeno a los demandados don Ricardo Power Zabala y don José Larrinaga de la Gándara, y en el concepto de deudor y fiador, respectivamente, a que una vez que esta sentencia sea firme paguen a aludidos actores la cantidad de dos mil setecientos veintitrés pesetas con sesenta y cinco cénti-

mos que se hallan adeudando, más el interés legal de esta suma a contar desde la interpelación judicial, imponiendo solidariamente a repetidos demandados las costas del procedimiento, desde la incoación de las diligencias preparatorias, hasta el pago total. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Buxó.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación a los expresados demandados don Ricardo Power Zabala y don José Larrinaga de la Gándara, expido el presente, en Valladolid, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

57

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 621

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1932 y 1923, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por desconocerse el domicilio de los mismos, ni tener casa abierta en esta localidad y persona que le represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Florencio Aguado García.—Débito, 7,97 pesetas.

Una tierra al pago de Tras Castillo, de cabida 44-95 áreas; linda al Norte y Este, Nicolás Núñez; Sur, Nicolás Núñez y Rufino Arranz Mínguez, y Oeste, Juan Arranz Mínguez.

Deudor, don Modesto Angulo.—Débito, 24,88 pesetas.

Una tierra al pago de Sotillo,

de cabida 1-84-36 hectáreas; linda al Norte, camino del Monte; Este, Feliciano Núñez Bombín, Leonardo Granado, Astremonio Muñoz y Zenón Mínguez; Sur, Apolonia Repiso, Desiderio Núñez, Apolonia Repiso y Magdalena Núñez, y Oeste, Julián Muñoz, Juan Alonso, Jovino García Carrascal, Honorato Muñoz García y Luis Mínguez Piedrahita.

Deudor, don Juan Bermejo García.—Débito, 1,39 pesetas.

Una tierra al pago de Hullifa, de cabida 3-91 áreas; linda al Norte, Rafael Bravo Alvarez; Este, Víctor González Mínguez; Sur, río Duero, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Luis Burgueño Velasco.—Débito, 3,38 pesetas.

Una tierra al pago de Calvario, de cabida 7-54 áreas; linda al Norte, pueblo; Este, Luis Mínguez Piedrahita; Sur, herederos de Salvador González, y Oeste, camino de la Carrera.

Deudor, don Pedro Camarero Rivera.—Débito, 19,86 pesetas.

Una tierra al pago de Pinzas, de cabida 72-28 áreas; linda al Norte, Dionisio Pérez Frutos; Sur, Vicente Rueda Niño; Este, Dionisio Pérez Frutos, y Oeste, Moisés Carrascal y Cesáreo Andrés.

Deudor, don Luis Castaño Pechero.—Débito, 1,43 pesetas.

Una tierra al pago de Vega, de cabida 3-88 áreas; linda al Norte, Mariano Riñón Sacristán; Este, fuente del término, y Sur, término de Peñafiel.

Deudor, don Facundo Espinosa Pedrero.—Débito, 5,09 pesetas.

Una tierra al pago de Cujón, de cabida 12-05 áreas; linda al Norte, Vicente Román Camarero; Este, Loreto Miravalles Avilés y Félix Núñez Arranz; Sur, Quintina Tablada Pedrero, y Oeste, Moisés Carrascal.

Deudores, doña Vicenta y don Rafael Fernández de Velasco.—Débito, 18,11 pesetas.

Una tierra al pago de Cujón; linda al Norte, Esperanza Navas Espinosa; Este, cañada de las Pinzas; Sur, Angel Fernández López, y Oeste, Fortunato Fernández, Balbina González, Casto Cardenal y Anselmo Rueda, de cabida 1-20-46 hectáreas.

Deudor, don Ramón de la Fuente.—Débito, 13,48 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Bocos, de cabida 8-20 áreas; linda al Norte, herederos de Felipe Repiso y Pedro García del Pozo; Este, Feliciano Núñez Bombín; Sur, Mariano Núñez

Bombín, y Oeste, arroyo del Horcajo.

Deudores, herederos de don Emilio García Carrascal.—Débito, 4,07 pesetas.

Una tierra al pago Maribela, de cabida 80-18 áreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Jovino García Carrascal; Sur, Maximiliano Mínguez y Angulo González, y Oeste, Maximiliano Mínguez.

Deudor, don Jovino García Carrascal.—Débito, 53,79 pesetas.

Una tierra al pago de Llano la Carral, de cabida 2-58-16 hectáreas; linda al Norte, Cosme Bombín Cobo, Ayuntamiento, Jacinto Herrero Pascual; Este, Honorata Muñoz García; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Honorata Muñoz García.

Deudora, doña Facunda García Poza.—Débito, 80,82 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente la Zarza, de cabida 1-62-52 hectáreas; linda al Norte, Porfirio Repiso Arranz; Este, Facunda García Poza; Sur, senda de la Fuente de la Zarza, y Oeste, Bernardo Mínguez y Angulo Santos.

Deudores, doña Facunda García Poza y herederos de don Pedro Cuesta.—Débito, 59,58 pesetas.

Una tierra al pago de Majaneres; de cabida 1-03-92 hectáreas; linda al Norte, camino de los Carros de Curiel a Encinas; Este, Cleto Zumel Rodríguez; Sur, Salustiano Martín Zumel, y Oeste, Bernardo Mínguez Angulo S.

Deudor, don Evaristo González García.

Una tierra al pago de Postillo, de cabida 69-14 áreas; linda al Norte, Lorenzo Berrueco García; Este, Francisco Alonso Gil; Sur, Amalia Burgueño Fernández, y Oeste, Apolonia Repiso Bombín.

Deudor, don Evaristo González Gómez.

Una tierra al pago de Vallearriba, de cabida 68-85 áreas; linda al Norte, Julián Muñoz Santos; Este, Román Blanco González; Sur, Felisa Mínguez y Francisco Alonso Gil, y Oeste, arroyo del Horcajo.

Deudor, don Juan López Repiso.—Débito, 1,54 pesetas.

Una tierra al pago de Nogales, de cabida 11-14 áreas; linda al Norte, Manuel Román Rodríguez; Este, Sérvulo Gómez Pascual; Sur, Bernardo Mínguez Angulo, y Oeste, Felipe Repiso Velasco y Margarita Pedrero Monje.

Deudor, don Emilio Granado Muñoz.—Débito, 18,79 pesetas.

Una pradera al pago de Huer-

tas, de cabida 23-05 áreas; linda al Norte, Félix Mínguez Angulo Santos y Heliodoro Núñez Esteban; Este, Hipólito Mínguez Pozo; Sur, Heliodoro Núñez Esteban y Oeste, Julián Muñoz Santos.

Deudora, doña Ignacia Mariscal Ovejas.—Débito, 21,48 pesetas.

Una tierra al pago de Calvero, de cabida 1-94-78 hectáreas; linda al Norte, Tomás Treviño López; Este, Facunda García Pozo; Sur, Toribio Requejo Zapatero y Josefa Bombín, y Oeste, Millán Mariscal Sanz.

Deudor, don Marcelino Mínguez Angulo.—Débito, 7,70 pesetas.

Una viña al pago de Poyatuelos, de cabida 7-64 áreas; linda al Norte, Zenón Mínguez Piedrahita; Este, Aquilino Bombín Arranz; Sur, Jesús Repiso Alvarez, y Oeste, Victoriano Valverde.

Deudores, don Juan y don Mariano Mínguez.—Débito, 9,51 pesetas.

Una tierra al pago de la Canteira, de cabida 84-91 áreas; linda al Norte, Rafael Granada Gonzalo; Este, Ayuntamiento; Sur, camino de Curiel a Roturas, y Oeste, camino de Curiel a Roturas.

Deudor, don Cecilio Mínguez López.—Débito, 4,01 pesetas.

Una tierra al pago de Asperones, de cabida 44-96 áreas, linda al Norte, Pedro Núñez de la Cuesta; Este, Ayuntamiento; Sur, Santiago Mínguez Poza, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudores, don Juan Bautista Mínguez López.—Débito, 6,26 pesetas.

Una viña al pago de Carreberos, de cabida 9-55 áreas; linda al Norte, Mariano Mínguez Angulo Gonzalo; Este, Félix Agustín Mínguez Angulo; Sur, Maximiliano Mínguez Angulo, y Oeste, sendero.

Deudor, don Máximo Mínguez.—Débito, 7,13 pesetas.

Una tierra al pago de Rabanales, de cabida 22-35 áreas; linda al Norte, Campo Real de Bocos a Pesquera; Este, Trinidad Aguado Bermejo; Sur, Rufino Arranz Mínguez, y Oeste, Benito Gimeno Mínguez.

Deudor, don Cándido Poza de la Fuente.—Débito, 16,15 pesetas.

Una tierra al pago de Llano la Canal, de cabida 1-40-82 hectáreas; linda al Norte, Fortunato de la Fuente Poza; Este, Ayuntamiento; Sur, Hipólita Mínguez Poza, y Oeste, Ayuntamiento y Salustiano Martínez Zumel.

Deudor, don Juan Pozas Granada.—Débito, 0,72 pesetas.

Una tierra al pago de Gallego, de cabida 3-96 áreas; linda al Norte, desconocido; Este, Nicolás Gómez González; Sur, camino del Hoyo Gallego, y Oeste, Justo García Bombín y Baldo-mero Sanz Rivera.

Deudor, don Bonifacio Piedrahita Cobo.—Débito, 30,33 pesetas.

Una tierra al pago de Calero, de cabida 76-72 áreas; linda al Norte, Ursula Arranz Santos; Este, la misma, y Sur y Oeste, Jo- vino García Carrascal.

Deudor, don Felipe Repiso.—Débito, 7,47 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Bocos, de 4-10 áreas; linda al Norte, Pedro García del Pozo; Este y Sur, Román de la Fuente, y Oeste, arroyo del Horcajo.

Deudor, don Paulino Rojo García.—Débito, 2,65 pesetas.

Una tierra al pago de Gallego, de 22-54 áreas; linda al Norte, Margarita Andrés González; Este, Pedro Camarero Rivera; Sur, término de Pesquera, y Oeste, Quintina Tablada Pedrero.

Deudor, don Manuel Román Rodríguez.—Débito, 27,85 pesetas.

Una tierra al pago de Gallego, de cabida 2-48-03 hectáreas; linda al Norte, Alejandro Gómez Rodríguez y Catalina Espinosa; Este, camino del Hoyo Gallego; Sur, Andrea Rojo de la Cal, y Oeste, José Román Rodríguez.

Deudor, don Faustino de la Cuesta.—Débito, 5,01 pesetas.

Una tierra al pago del Alamo, de cabida 5-66 áreas; linda al Norte, Francisco Alonso Gil; Este, arroyo del Horcajo; Sur, Pedro Mínguez García, y Oeste, senda.

Deudor, don Juan Parra Díez.—Débito, 13,90 pesetas.

Una viña al pago de Carreberos, de cabida 15-27 áreas; linda al Norte, viña de Félix Agustín Mínguez Angulo G.; Este, Felipa Aguado García y Román Blanco González; Sur, viña de Mariano Mínguez Angulo Gonzalo, y Oeste, senda.

Deudor, don Domingo Núñez González.—Débito, 1,80 pesetas.

Una tierra al pago de Hontanillos, de cabida 22-48 áreas; linda al Norte, herederos de Vicente Gómez y senda de la Fuente de la Zarza; Sur, Ayuntamiento; Oeste, herederos de Salvador González, y Este, senda.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad; así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Curiel, 11 de Enero de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 763

#### Caja de Recluta número 44

EDICTO

Dispuesto por Orden circular de 3 de Enero (*Diario Oficial* número 4) que los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1934 y anteriores agregados al mismo, que forman parte del segundo llamamiento de Africa efectúen su incorporación a las Cajas de Recluta el día 18 del actual mes de Febrero, para su destino a Cuerpo, e ignorándose en la actualidad los domicilios de los reclutas pertenecientes al reemplazo y llamamiento expresados por el cupo de esta capital, sección primera, por el presente se cita a los mismos para que el día expresado anteriormente verifiquen su presentación en esta Caja de Recluta, sita en la plaza de las Brígidias, a los fines expresados; haciéndoles saber que, de no verificarlo, serán destinados, como presuntos desertores, al Cuerpo que les corresponda en la forma que se dispone en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 1 de Febrero de 1935.—El Teniente Coronel, Forniés.

Mozo que se cita

Aquilino Alonso Ortega.

Núm. 764

#### Caja de Recluta número 44

EDICTO

Dispuesto por Orden circular de 3 de Enero (*Diario Oficial* número 4) que los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1934 y anteriores agregados al mismo efectúen su presentación en las Cajas de Recluta los días 1, 2 y 3 del actual mes de Febrero, los

pertenecientes al segundo llamamiento de la Península, e ignorándose los domicilios de los reclutas pertenecientes al reemplazo y llamamiento expresados, por el cupo de esta capital, sección primera, por el presente se les cita a concentración, con el fin de que efectúen su presentación en los días anteriores expresados, para su destino a Cuerpo, en esta Caja de Recluta, sita en la plaza de las Brígidias; haciéndoles saber que, de no verificarlo, serán destinados, como presuntos desertores, al Cuerpo que les corresponda, en la forma que se dispone en el vigente reglamento de Reclutamiento.

Valladolid, 1 de Febrero de 1935.—El Teniente Coronel, Forniés.

Mozos que se citan

Francisco García García.  
Juan González González.  
Isidro Izquierdo Coca.  
José López Ruiz.

Edesio Gutiérrez López, por el cupo de Ciguñuela.

Andrés Luengo Espinosa, por el cupo de Nava del Rey.

Dionisio García García, por el cupo de Nava del Rey.

#### Grupo de Información de Artillería número 3

SUBASTA

El día 8 de Febrero, a las diez y treinta, y en el Cuartel de la República, que ocupa el expresado Grupo, se verificará la venta, en pública subasta, por pujas a la llana, de un caballo y una yegua de desecho, pertenecientes a la citada unidad.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen concurrir al acto; haciendo presente que el importe de los anuncios correspondientes serán de cuenta del rematante.

Valladolid, 4 de Febrero de 1935.—El Comandante Jefe, Santiago Revilla.

56

SUBASTA

Para dar fin a una comunidad de bienes, se saca a la venta, por medio de subasta, con la conformidad de todos los partícipes, la casa números 17 y 19 de la calle de Leopoldo Cano, de esta ciudad. Tendrá lugar el acto en la Notaría del señor Serrano, calle de López Gómez, número 2, el día 9 de Febrero, a las doce horas. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Notaría.

53

Imprenta de la Diputación provincial